

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 647/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-102-2022

FECHA : 23 de diciembre de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-102-2021, de 16 de junio de 2021, se formularon cargos en contra de Mowi Chile S.A., titular de la unidad fiscalizable “Piscicultura Pichichanlelfu”, localizada en el sector del río Pichichanlelfu, comuna de Puyehue, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó en mayo del 2019 la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000 (Res. Ex. SISS N° 2526, de fecha 1 de agosto del año 2006) para el parámetro caudal, conforme se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.
2	PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN LOS REPORTES DE SUS AUTOCONTROLES: El establecimiento industrial presenta inconsistencia en el reporte de su volumen de descarga en los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre de 2018; y, enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, y octubre de 2019; según se detalla en la Tabla N°1.2 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

En virtud de lo anterior, Mowi Chile S.A. con fecha 21 de julio de 2021 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 04 de octubre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-102-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-413-X-PC, en el cual se detalla el análisis de



cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 07 de abril de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 10 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“Del total de acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento, y en base a lo informado en el Punto 5, se concluye la Conformidad de las acciones comprometidas”* (énfasis agregado).

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento rol D-102-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-102-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-413-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





JPCS

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA

